Propuestas de Reformas Fiscales para 2014

En breve

El Ejecutivo Federal presentó el 8 de septiembre de 2013 el paquete económico para 2014, que incluye cuatro nuevas leyes, reformas a diversas leyes fiscales y deroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

La reforma fiscal incrementará la recaudación en $240 mil millones, a través de eliminar exenciones y regímenes especiales y acotar deducciones, con el fin de incrementar la base gravable de los impuestos.

En materia de impuesto sobre la renta (ISR), destaca un nuevo régimen similar al de consolidación mediante el cual los grupos podrán tener el beneficio de diferir el impuesto hasta por tres años, en lugar de los actuales cinco. Asimismo, las utilidades de las empresas distribuidas tanto a personas físicas como a residentes en el extranjero, al igual que las ganancias en bolsa obtenidas por estas personas, estarán gravadas a una tasa del 10%. Al respecto, las empresas deberán realizar en los meses que restan de 2013 algunos ajustes en sus actividades y definir cómo estas reformas afectarán su tasa efectiva para el 2014.

Adicionalmente, la tasa marginal máxima del ISR a las personas físicas tendrá un incremento para quedar en el 32% a quienes tengan ingresos anuales superiores a $500,000. Además, las deducciones personales de estos contribuyentes serán hasta por dos veces el salario mínimo o 10% de los ingresos totales, lo que sea menor; esto dará lugar a un incremento importante del impuesto de estas personas.

En el impuesto al valor agregado (IVA), destaca el gravamen a la tasa del 16% a las actividades realizadas en zonas fronterizas, a la venta y arrendamiento de casa habitación, a los intereses de créditos hipotecarios y a colegiaturas escolares, lo que dará lugar a un incremento en los precios de estos bienes y servicios a partir de 2014.

Por último, mediante reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) la autoridad tendrá mayores facultades para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes mediante el uso de la tecnología, con el propósito de abatir la informalidad, así como la creación de mecanismos para desalentar las prácticas de elusión fiscal y fraude a la ley.

En detalle

1. Se deroga la obligación de presentar dictamen fiscal, sustituyéndola, únicamente respecto de contribuyentes que sean de la competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, con la obligación de presentar una declaración informativa sobre su situación fiscal a más tardar el 30 de junio de cada año.

2. Se prevé la facultad de las autoridades fiscales para determinar obligaciones tributarias cuando detecten prácticas u operaciones que carezcan de racionalidad de negocios ("prevalencia de la sustancia sobre la forma").

3. Durante las revisiones, las autoridades fiscales podrán llevar a cabo "Acuerdos Conclusivos" con los contribuyentes, con la participación de la PRODECON, que podrían dar lugar a la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

4. En materia de delitos fiscales, tratándose de personas morales, se prevé la posibilidad de imputar responsabilidad penal al administrador único, al presidente del consejo administración, al director, gerente general, o la persona que con facultades de administración o de dominio que tenga la obligación de impedir un hecho delictivo. También podrán ser penalmente responsables, los profesionistas contables o jurídicos, agentes y apoderados aduanales que sugieran, asesoren, propongan, establezcan o lleven a cabo por sí o por interpósita persona, mecanismos vinculados con esquemas ilícitos o incumplimiento a obligaciones fiscales que deriven en un delito fiscal.

5. Es importante mencionar que será a través de reglas de carácter general publicadas por el SAT que se dará a conocer el alcance de las nuevas obligaciones de los contribuyentes; sin embargo, será necesario que las empresas implementen medidas para la documentación de las operaciones que realicen a partir del 1 de enero de 2014, en aras de poder cumplir con la obligación de presentar la declaración de su situación fiscal a mas tardar el 30 de junio de 2014, debiendo tener cuidado en documentar la "razón de negocios" de sus operaciones, esto es, que las mismas tengan una utilidad o beneficio económico cuantificable.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Se abroga la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del 1 de enero de 2002 y se crea una Ley que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014 cuyas principales adecuaciones son las siguientes:

1. Se propone eliminar el Régimen de Consolidación fiscal a partir de 2014, estableciendo, a elección de los grupos que consolidan, dos procedimientos para el cálculo del ISR diferido, cuyo pago sería en cinco ejercicios de la opción elegida (de 2014 a 2018).

   Se propone un Nuevo Régimen Opcional de Grupos de Sociedades, que sustituye al actual régimen de consolidación. Este nuevo régimen prevé que el diferimiento del ISR sea únicamente por tres ejercicios.

2. Aunque se elimina el régimen simplificado en vigor, se incorpora al Nuevo Régimen Opcional de Grupos de Sociedades el esquema de Coordinado previsto en la Ley del ISR vigente, relacionados con la actividad de autotransporte terrestre de carga o pasajeros.

3. Para las empresas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras se incrementa del 21 % al 30% la tasa del ISR y se elimina la exención de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de los socios o asociados.

4. Se derogará el régimen aplicable a las Sociedades Inmobiliarias de Bienes Raíces (SIBRAS). Los accionistas de las SIBRAS acumularán al 31 de diciembre de 2016, la totalidad de la ganancia por la enajenación de los bienes aportados que no se haya acumulado previamente, si a dicha fecha los accionistas no han enajenado las acciones de la SIBRA, o la sociedad no ha enajenado los bienes inmuebles aportados.

5. Los desarrolladores inmobiliarios y fabricantes de bienes a largo plazo de producción no podrán deducir las estimaciones de costos directos e indirectos de esas obras o de la prestación del servicio; así como la deducción del costo de adquisición de los terrenos en el ejercicio que los adquieran.

6. La deducción inmediata en los bienes de activo fijo será eliminada, así como la deducción lineal de las inversiones en maquinaria y equipo especiales, (con excepción de las adaptaciones a instalaciones para personas con capacidades diferentes y las inversiones que se realicen en monumentos históricos de algunas ciudades).

7. El monto original deducible de automóviles será disminuido a $130.000 pesos sin IVA y el de arrendamiento a $200 pesos diarios por unidad.

8. Está propuesto un gravamen del 10% a cargo de las empresas por el monto de distribución de dividendos que realicen a personas físicas y residentes en el extranjero, así como por las ganancias obtenidas por personas físicas generadas por la venta de acciones emitidas por sociedades mexicanas a través de bolsa.

9. Las aportaciones que realicen las empresas a los fondos de pensiones y jubilaciones complementarias a las de ley, deberán deducir hasta el momento en que la empresa realice la erogación real a favor de los trabajadores.

10. Las erogaciones por remuneraciones que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador serán deducibles hasta un 41%, dentro de estos conceptos estarían la previsión social, cajas y fondos de ahorro, pagos por separación, gratificaciones anuales, horas extras, prima vacacional y dominical, PTU, entre otros.

11. No serán deducibles las cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por el patrón.

12. No serán deducibles los pagos efectuados a partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, cuando los mismos no se encuentren gravados o lo estén con un impuesto inferior al 75%, que hubiera pagado en nuestro país, así como cuando dichos pagos sean deducibles para una parte relacionada residente en México o en el extranjero.

13. Los fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero podrán aplicar la exención del ISR por las ganancias que generen por la venta de acciones inmobiliarias cuando hayan otorgado los bienes en arrendamiento por cuatro años en lugar de uno.

14. En general, la aplicación de la nueva Ley implica una carga tributaria adicional a los contribuyentes personas físicas en virtud, principalmente, de lo siguiente:

15. El incremento al 32% de la tasa máxima para personas físicas, aplicable para ingresos superiores a $500,000 pesos anuales.

16. El monto total de las deducciones personales se limita a la cantidad que resulte menor entre:

    - Dos salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del D.F. ($47,274.80)
    - 10% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo ingresos exentos.

17. Para efectos de determinar el monto deducible por intereses reales se limita el monto total de los créditos otorgados por casa habitación a 250,000 UDIS.

18. Tratándose de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas, realizadas a través de bolsas de valores, se prevé la aplicación de la tasa del 10% a la ganancia obtenida

19. Las personas físicas que perciban dividendos del extranjero, además de acumularlos, deberán enterar el 10% del impuesto sobre el monto del dividendo.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Prevalece la tasa del 0% a la venta de ciertos alimentos y medicinas de patente.

1. Se propone incrementar, del 11% al 16%, la tasa del IVA aplicable en la franja fronteriza y se eliminan diversas exenciones, entre las que destacan: las comisiones e intereses sobre créditos hipotecarios y el uso o goce temporal de bienes inmuebles destinados a casa habitación, además de la prestación de servicios de enseñanza y espectáculos públicos, excepto teatro y circo.

2. Se propone aplicar la tasa general del 16% a la venta de: perros, gatos y pequeñas especies (mascotas) y productos procesados para su alimentación; chicles o goma de mascar; oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes y la prestación de servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros.

3. Se homologa el tratamiento de acreditamiento de IVA para las SOFOMES con las demás instituciones que integran el sistema financiero.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio

1. Se aplicará una cuota a bebidas saborizadas con azúcares añadidas (exceptuando la leche y las bebidas preparas en restaurantes, bares y otros establecimientos similares).

2. Se modifica la tasa del impuesto a bebidas con contenido alcohólico y cerveza.

3. Se adiciona el impuesto a combustibles fósiles y plaguicidas.

4. Se actualiza el procedimiento para determinar las tasas aplicables a gasolinas y diesel.

5. Se establece un código de seguridad para cajetillas de cigarros.

Derechos sobre Minería

Respecto de esta industria se proponen los siguientes nuevos derechos:

1. 7.5% a la diferencia positiva entre los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva y las deducciones permitidas en la Ley del ISR, sin poder considerar dentro de tales deducciones a las inversiones, intereses a cargo y el ajuste anual por inflación.

2. 50% adicional de la cuota máxima del derecho que se cobra con base a las hectáreas incluidas en la

concesión minera para aquellos concesionarios que no lleven a cabo obras y trabajos de exploración y explotación comprobados durante dos años continuos. A partir del doceavo año, el derecho adicional se incrementará en un 100%.

3. 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, bajo la justificación de la erosión ambiental que genera su extracción.

4. Se propone que el 50% del cobro de estos nuevos derechos se destinen a Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros.

Maquiladoras

I. Impuesto sobre la Renta (ISR)

1. Se establece una definición de operación de maquila para tributar y gozar de los beneficios del régimen, incrementándose el requisito de exportación a cuando menos el 90% de la facturación total anual, lo que hará necesario revaluar las estructuras de ventas en México y analizar si se continúa teniendo acceso a los beneficios de este régimen (entre otros, la protección contra establecimiento permanente).

2. Se establece un plazo máximo de tres años a residentes en el extranjero operando bajo el régimen de maquiladora de albergue, para valuar si se continuará en el país o se establecen bajo otra modalidad.

3. Las empresas maquiladoras no podrán ser sujetas del nuevo régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.

II. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1. Las importaciones temporales IMMEX, depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico estarán gravadas a la tasa del 16%, previéndose el establecimiento de un programa de financiamiento a las empresas maquiladoras para evitar posibles problemas de liquidez, así como una disposición transitoria que regulará las importaciones temporales hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. Las enajenaciones de bienes entre residentes en el extranjero o por un residente en el extranjero a empresas Maquiladoras quedaría gravada al 16%. De igual manera se gravará la enajenación de bienes en recinto fiscalizado estratégico.
3. Eliminación de la retención de IVA de empresas maquiladoras a proveedores nacionales, lo que afectará el flujo de las empresas maquiladoras.

III. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

De manera congruente con las reformas al IVA, se gravará cuando se esté afecto al IEPS, las importaciones temporales IMMEX, depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

Ley de la Pensión Universal y Seguro de Desempleo

Como parte de las iniciativas que conforman la Reforma Social y Hacendaria se propone la Ley de Pensión Universal, cuyo beneficio será de un monto mensual de $1,092 pesos, mismos que serán financiados totalmente por el Gobierno Federal. Para obtener dicha Pensión será necesario cumplir 65 años de edad a partir del año 2014, residir en territorio nacional (en caso de los extranjeros se prevé que su residencia en territorio nacional sea de al menos 25 años); estén inscritos en el Registro Nacional de Población; y tener un ingreso mensual igual o inferior a quince salarios mínimos.

Por su parte, se establece que la administración y operación del seguro de desempleo estará a cargo del Seguro Social y del ISSSTE, y tendrán el beneficio aquellos trabajadores que estén afiliados al régimen obligatorio de la Ley de dichos Institutos y se otorgará en una sola ocasión dentro de un período de cinco años. El seguro de desempleo se financiará mediante recursos obtenidos de la aportación obligatoria a cargo del patrón, equivalente al 3% sobre el salario del trabajador y los rendimientos que genere, así como del subsidio que pague el Gobierno Federal.

Contactos

Para mayor información estamos a sus órdenes en las siguientes oficinas:

Mauricio Hurtado
Socio líder de Impuestos y Servicios de PwC México
mauricio.hurtado@mx.pwc.com
(55) 5263 6000

Ciudad de México y área metropolitana
José Alfredo Hernández
jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com
(55) 5263 6060

Sureste
(Cancún, Mérida, Puebla, Veracruz, Villahermosa)
Pedro Carreón
pedro.carreon@mx.pwc.com
(55) 5263 6068

Noreste
(Monterrey, Tampico, Torreón)
Fausto Cantú
fausto.cantu@mx.pwc.com
(81) 8152 2000

Occidente y Bajío
(Chihuahua, Ciudad Juárez, Guadalajara, San Luis Potosí, Hermosillo, León, Los Cabos, Mexicali, Querétaro, Tijuana)
Raúl Sicilia
raul.angel.sicilia@mx.pwc.com
(33) 3648 1000

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionista calificado.

© 2013 PricewaterhouseCoopers, S.C. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la firma miembro en México y algunas veces se puede referir a la red de PwC. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para obtener información adicional, favor de consultar: www.pwc.com/structure. Elaborado por MPC: 091309_BR_RefFiscal_2014